



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del “Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 1

ACUERDO mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019..... 6

ACUERDO mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en Materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el ejercicio fiscal de 2019..... 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADDENDUM de Convocatoria para otorgar estímulos por antigüedad al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al año 2019..... 18

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG004-ENERO-2019 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la modificación y ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio 2019..... 21

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO Interior de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur..... 27

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo al C. Homero Davis Castro, para separarse del ejercicio de sus funciones como Séptimo Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, por 30 días, con efectos en el periodo comprendido del 01 de febrero de 2019 al 02 de marzo de 2019..... 48

ACUERDO se autoriza el dictamen relativo a la verificación y análisis de los documentos de la entrega-recepción de la Administración del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, que presenta la Comisión Especial Revisora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar..... 49

CERTIFICACIÓN del Acuerdo mediante el cual el C. Tesorero Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, delega facultades al Titular de la Dirección de Ingresos, en materia de condonación de recargos y multas por infracciones a las disposiciones fiscales..... 50

FORMATOS ÚNICOS correspondientes al ejercicio de los recursos durante el 4to. Trimestre del ejercicio 2018 de los Fondos 2016, 2017 y 2018..... 53



PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del “Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019.



PODER EJECUTIVO

Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 79 Fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en su Artículo 7, prevé recursos en el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que dentro de este ramo presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", señalado en los Artículos 32, 33, 34 y 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 Bis, 13 Ter, 13 Sexties y 13 Septies de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción I 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019.

PRIMERO.- Se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, a distribuirse entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

SEGUNDO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 Ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se realiza de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

| Municipio | Porcentaje de Distribución | Asignación 2019 (pesos) |
|------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 01.- Comondú | 15.107557% | \$ 52,558,656.00 |
| 02.- Mulegé | 12.13477% | \$ 42,216,437.00 |
| 03.- La Paz | 24.7880185% | \$ 86,236,640.00 |
| 08.- Los Cabos | 41.314077% | \$ 143,730,215.00 |
| 09.- Loreto | 6.655577% | \$ 23,154,517.00 |
| Total | 100.000000% | \$ 347,896,465.00 |



PODER EJECUTIVO

TERCERO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**DISTRIBUCIÓN DEL RAMO 33 - FAIS MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2019
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 21/01/2019**

| FECHA | M U N I C I P I O | | | | | TOTAL |
|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | LA PAZ | COMONDU | MULEGE | LOS CABOS | LORETO | |
| 31-ene-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 28-feb-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 29-mar-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 30-abr-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 31-may-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 28-jun-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 31-jul-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 30-ago-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 30-sep-19 | 8,623,664.00 | 5,255,866.00 | 4,221,644.00 | 14,373,021.00 | 2,315,452.00 | 34,789,647.00 |
| 31-oct-19 | 8,623,664.00 | 5,255,862.00 | 4,221,641.00 | 14,373,026.00 | 2,315,449.00 | 34,789,642.00 |
| SUMA | 86,236,640.00 | 52,558,656.00 | 42,216,437.00 | 143,730,215.00 | 23,154,517.00 | 347,896,465.00 |

CUARTO.- Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el artículo 33, apartado A fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II; y artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2019, tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

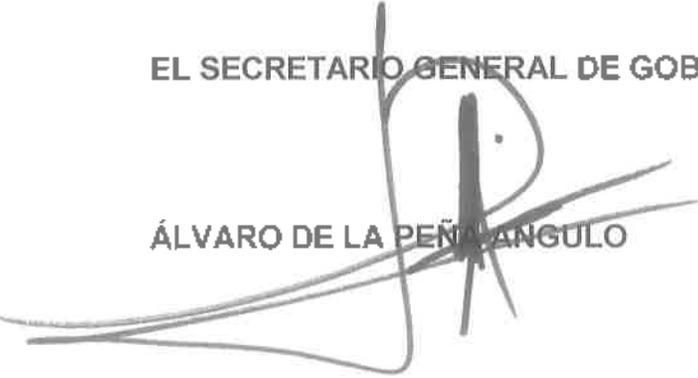
Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2019.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



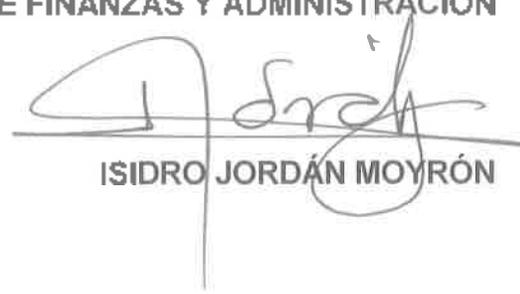
CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ISIDRO JORDÁN MOYRÓN



PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019.



PODER EJECUTIVO

Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 79 Fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, en su Artículo 7, fracción I prevé recursos en el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que dentro de este Ramo Presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", señalado en los Artículos 25 Fracción IV, 36 Inciso a), 37 y 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 Bis, 13 Quater, 13 Sexties y 13 Septies de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 8, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2019.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

SEGUNDO.- Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de \$ 555,728,506.00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Seis Pesos 00/100 m.n.); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración en forma mensual de conformidad con los acuerdos CUARTO y QUINTO.

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



PODER EJECUTIVO

CUARTO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza en proporción directa a su población, según los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
(Pesos)**

| Municipio | Población | Porcentaje de distribución | Asignación 2019 (pesos) |
|------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 01.- Comondú | 72,564 | 10.191158% | \$ 56,635,170.00 |
| 02.- Mulegé | 60,171 | 8.450639% | \$ 46,962,610.00 |
| 03.- La Paz | 272,711 | 38.300547% | \$ 212,847,056.00 |
| 08.- Los Cabos | 287,671 | 40.401585% | \$ 224,523,123.00 |
| 09.- Loreto | 18,912 | 2.656072% | \$ 14,760,547.00 |
| TOTAL | 712,029 | 100.000000% | \$ 555,728,506.00 |

Conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de distribución} = \frac{\text{Población del Municipio}}{\text{Población total en el Estado}} \times 100$$

QUINTO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la siguiente manera:



PODER EJECUTIVO

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**DISTRIBUCIÓN DEL RAMO 33 - FORTAMUN-DF
EJERCICIO FISCAL 2019
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 21/01/2019**

| FECHA | M U N I C I P I O | | | | | TOTAL |
|-------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | LA PAZ | COMONDU | MULEGE | LOS CABOS | LORETO | |
| 31-ene-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 28-feb-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 29-mar-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 30-abr-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 31-may-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 28-jun-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 31-jul-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 30-ago-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 30-sep-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 31-oct-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 29-nov-19 | 17,737,255.00 | 4,719,597.00 | 3,913,551.00 | 18,710,260.00 | 1,230,046.00 | 46,310,709.00 |
| 13-dic-19 | 17,737,251.00 | 4,719,603.00 | 3,913,549.00 | 18,710,263.00 | 1,230,041.00 | 46,310,707.00 |
| SUMA | 212,847,056.00 | 56,635,170.00 | 46,962,610.00 | 224,523,123.00 | 14,760,547.00 | 555,728,506.00 |

SEXTO.- Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el Artículo 37 y fracción V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.



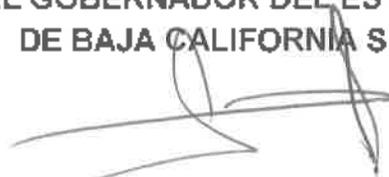
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2019.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



CARLOS MENDOZA DAVIS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ISIDRO JORDÁN MOYRÓN



PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2019.



PODER EJECUTIVO

Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con fundamento en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 79 Fracción II y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con fundamento en los Artículos 2, 3, 7, 8, 16 fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Baja California Sur; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual en su Anexo I 22, prevé recursos por Participaciones Estatales a los Municipios.

Que dentro de los recursos, se contemplan recursos por concepto de "Participaciones Estatales por Derechos", conformadas por las cantidades captadas por el Estado por concepto de derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que dichos recursos deben ser distribuidos entre los Municipios del Estado, mediante la fórmula establecida en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 16-Bis Tercer Párrafo, establece que el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá publicar en el Boletín Oficial, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Municipio de los Ingresos por Participaciones Estatales por Derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

PRIMERO.- El calendario de entrega de las Participaciones Estatales por Dererechos, para el ejercicio de 2019, es el que adelante se define:

CALENDARIO DE ENTREGA DE ANTICIPOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

| MES | DÍA | DÍA |
|------------|-----|-----|
| ENERO | 15 | 31 |
| FEBRERO | 15 | 28 |
| MARZO | 15 | 29 |
| ABRIL | 15 | 30 |
| MAYO | 15 | 31 |
| JUNIO | 14 | 28 |
| JULIO | 15 | 31 |
| AGOSTO | 15 | 30 |
| SEPTIEMBRE | 13 | 30 |
| OCTUBRE | 15 | 31 |
| NOVIEMBRE | 15 | 29 |
| DICIEMBRE | 13 | 31 |

SEGUNDO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el tercer párrafo del artículo 16-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de Baja California Sur por Participaciones Estatales por Derechos, de acuerdo a lo siguiente:



PODER EJECUTIVO

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

| Municipio | Servicios de Control Vehicular | | Registro Público de la Propiedad y del Comercio | | Registro Civil | | Total | |
|--------------|--------------------------------|--------------------|---|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| | Porcentaje | Monto | Porcentaje | Monto | Porcentaje | Monto | Porcentaje | Monto |
| La Paz | 39.79397% | 75,868,092 | 27.01062% | 48,598,342 | 33.85054% | 4,952,949 | 33.59734% | 129,419,383 |
| Comondú | 7.47942% | 14,259,692 | 3.97372% | 7,149,643 | 15.45645% | 2,261,560 | 6.14498% | 23,670,895 |
| Mulegé | 7.27319% | 13,866,495 | 1.65729% | 2,981,842 | 13.04493% | 1,908,710 | 4.86934% | 18,757,047 |
| Los Cabos | 43.62615% | 83,174,229 | 66.28310% | 119,258,625 | 34.34011% | 5,024,582 | 53.85607% | 207,467,436 |
| Loreto | 1.82728% | 3,483,746 | 1.07527% | 1,934,667 | 3.30798% | 484,017 | 1.53227% | 5,902,430 |
| Total | 100.00000% | 190,652,254 | 100.00000% | 179,923,119 | 100.00000% | 14,631,818 | 100.00000% | 385,207,191 |

Los municipios recibirán las cantidades que les correspondan, en concepto de anticipos mensuales a cuenta de los Ingresos por Participaciones Estatales por Derechos, percibiendo el 25% de las cantidades que les correspondan en la segunda semana de cada mes y el resto en la cuarta semana.

TERCERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se dan a conocer la fórmula y variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estatales por concepto de derechos para el ejercicio fiscal de 2019. Las cuales se determinaron conforme a la fórmula prevista en el propio artículo y legislación citados.

La distribución por Municipio de dichas estimaciones se realizó de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Donde:



PODER EJECUTIVO

Variables y porcentajes de Distribución de Participaciones Estatales por Derechos desagregado por Municipio

| Municipio | Variable | Porcentaje de distribución |
|-------------|---|----------------------------|
| | 100% recaudación efectiva en 2017 Control Vehicular | |
| LA PAZ | 75,868,092 | 39.79397% |
| COMONDÚ | 14,259,692 | 7.47942% |
| MULEGÉ | 13,866,495 | 7.27319% |
| LOS CABOS | 83,174,229 | 43.62615% |
| LORETO | 3,483,746 | 1.82728% |
| SUMA | 190,652,254 | 100.000000% |

| Municipio | Variable | Porcentaje de distribución |
|-------------|---|----------------------------|
| | 100% recaudación efectiva en 2017 Registro Público de la Propiedad y del Comercio | |
| LA PAZ | 48,598,342 | 27.01062% |
| COMONDÚ | 7,149,643 | 3.97372% |
| MULEGÉ | 2,981,842 | 1.65729% |
| LOS CABOS | 119,258,625 | 66.28310% |
| LORETO | 1,934,667 | 1.07527% |
| SUMA | 179,923,119 | 100.000000% |

| Municipio | Variable | Porcentaje de distribución |
|-------------|--|----------------------------|
| | 100% recaudación efectiva en 2017 Registro Civil | |
| LA PAZ | 4,952,949 | 33.85054% |
| COMONDÚ | 2,261,560 | 15.45645% |
| MULEGÉ | 1,908,710 | 13.04493% |
| LOS CABOS | 5,024,582 | 34.34011% |
| LORETO | 484,017 | 3.30798% |
| SUMA | 14,631,818 | 100.000000% |

Fuente:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, (recaudación efectivamente cobrada en el ejercicio fiscal 2017)

Nota: se consideran estos porcentajes para la distribución a los municipios sólo para efectos de la estimación



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2019, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2019.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN



ADDENDUM de Convocatoria para otorgar estímulos por antigüedad al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al año 2019

En términos del numeral 16 del oficio de 14 de mayo de 1979, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal da respuesta al pliego de demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y con fundamento en los artículos 1, 8, 16 fracción IV, 18, 20 fracción XII, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción I, 4 párrafo primero y 5 fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 162, 163, 170, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 82, 83, 84 y 86, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años o más de servicio efectivo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 5, la Convocatoria para otorgar estímulos por antigüedad al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al año 2019, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

www.sepbcs.gob.mx/institucional/convocatorias

Al tenor de lo anterior, se emite el siguiente:

ADDENDUM DE LA CONVOCATORIA

Dirigida al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos de la Dependencia que cumpla con los requisitos que señala la Convocatoria, para hacerse acreedor al Estímulo por Antigüedad correspondiente al año 2019, de conformidad con lo siguiente:



PRIMERO: Se modifica parcialmente el contenido de la Base Segunda, de la Convocatoria anteriormente referida, específicamente respecto al estímulo económico por antigüedad:

DICE:

...

"SEGUNDA. El reconocimiento consiste en un diploma al personal de apoyo y asistencia a la educación de acuerdo a los años de servicio, así como en un estímulo económico por antigüedad, conforme a lo siguiente:

| AÑOS DE SERVICIOS | ESTÍMULO ECONÓMICO |
|--------------------------|---|
| 10 años | \$7,524.00 (siete mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) |
| 15 años | \$14,865.00 (catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) |
| 20 años | \$22,271.00 (veintidós mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) |
| 25 años | \$29,775.00 (veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) |
| 30 años | \$37,379.00 (treinta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) |
| 35 años | \$45,083.00 (cuarenta y cinco mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) |
| 40 años | \$52,885.00 (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) |
| 45 años | \$60,821.00 (sesenta mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) |
| 50 años o más | \$70,832.00 (setenta mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)" |

..."

DEBE DECIR:

...

"SEGUNDA. El reconocimiento consiste en un diploma al personal de apoyo y asistencia a la educación de acuerdo a los años de servicio, así como en un estímulo económico por antigüedad, conforme a lo siguiente:



| AÑOS DE SERVICIOS | ESTÍMULO ECONÓMICO |
|-------------------|--|
| 10 años | \$8,079.00 (ocho mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) |
| 15 años | \$15,962.00 (quince mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) |
| 20 años | \$23,915.00 (veintitrés mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.) |
| 25 años | \$31,972.00 (treinta y un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) |
| 30 años | \$40,138.00 (cuarenta mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) |
| 35 años | \$48,410.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) |
| 40 años | \$56,789.00 (cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) |
| 45 años | \$65,311.00 (sesenta y cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N.) |
| 50 años o más | \$76,060.00 (setenta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.)". |

..."

SEGUNDO: Las demás Bases señaladas en la Convocatoria para otorgar estímulos por antigüedad al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al año 2019, no modificadas expresamente en el presente Addendum quedan intocados y seguirán vigentes.

TERCERO: El presente Addendum entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, 05 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



GUBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



www.inee.bcs.gob.mx

Carretera al 24 de Febrero, s/n, Col. Calle Gobierno No. 105
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 145,9800 y (612) 151,6982

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG004-ENERO-2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2019

| GLOSARIO | |
|-------------------------------|--|
| BOGE | Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur |
| Congreso del Estado | H. Congreso del Estado de Baja California Sur |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur |
| Constitución Política Estatal | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur |
| Constitución Política General | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Instituto | Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur |
| Ley Electoral | Ley Electoral del Estado de Baja California Sur |
| MIR | Manejo de Indicadores para Resultados |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur |
| SPFN | Servicio Profesional Federal - Nacional |

1. Antecedentes

- 1.1. **Aprobación del acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017.** El 16 de febrero de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, aprobó las Políticas y Programas generales del Instituto, propuestas por la Junta Estatal Electoral de este Órgano Electoral.
- 1.2. **Aprobación de financiamiento público para partidos políticos.** El 24 de julio de 2018, este Consejo General, mediante acuerdo número IEEBCS-CG167-JULIO-2018, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2019.
- 1.3. **Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2019.** El 25 de julio de 2018, este Consejo General, mediante acuerdo número CG-168-JULIO-2018, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Organismo Público Local Electoral para el ejercicio 2019.
- 1.4. **Publicación en el BOGE.** En fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó en el BOGE, el decreto 259^o, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019.
- 1.5. **Reuniones de trabajo y análisis.** Los días 9, 14, 17 y 18 de enero de 2019, las y los Titulares de órganos ejecutivos técnico y de control del Instituto llevaron a cabo mesas de trabajo para analizar, revisar y discutir los ajustes al presupuesto, de conformidad con la aprobación realizada por el legislativo estatal y atendiendo a los requerimientos institucionales, propuesta que fue presentada a las y los Consejeros Electorales el día 29 siguiente en la mesa de trabajo correspondiente.

2. Considerando

2.1. **Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través del Instituto como organismo público local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige en el ejercicio de sus actividades, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este orden de ideas, este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto, es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que tiene dentro de sus atribuciones aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como las modificaciones con las determinaciones que, en su caso, le establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1R, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral; y 5, inciso I) del Reglamento Interior.

2.2. **Planteamiento de la necesidad de llevar a cabo la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2019 y su proceso de construcción.** De acuerdo con lo señalado en el decreto 259^o, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el BOGE número 62^o, la asignación presupuestal otorgada para operatividad de este Instituto por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal fue de \$51,700,000.00 (cincuenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), como se advierte del Anexo 1^o de dicho Decreto:

| | |
|--|-------------------------|
| Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur | \$ 80,209,774.00 |
| Operatividad del Instituto | \$ 51,700,000.00 |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ 51,700,000.00 |
| Financiamiento público a los partidos políticos | \$ 28,509,774.00 |
| Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes | \$ 27,352,165.00 |
| Financiamiento Público por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público | \$ 814,565.00 |
| Franchisas postales | \$ 543,044.00 |

Como se advierte, adicional al presupuesto asignado para operatividad del Instituto y de manera separada por no formar parte del patrimonio de Instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Electoral, se solicitaron al Ejecutivo y se aprobaron por el H. Congreso del Estado, los recursos correspondientes al financiamiento público de los partidos políticos por la cantidad de \$28,509,773.55 (veintiocho millones quinientos nueve mil setecientos setenta y tres pesos 55/100 M.N.)

En este sentido, tenemos que el monto de \$51,700,000 (cincuenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para operatividad del Instituto, representa una cantidad menor en relación a la que, este Instituto solicitó al Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue de \$69,358,956.28 (sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

De lo anterior se puede observar que la relación entre el presupuesto solicitado por este Instituto para el desarrollo de las actividades correspondientes a periodo ordinario para el ejercicio 2019 y el aprobado por el Poder Legislativo del Estado resulta una cantidad menor por lo que no es posible considerar el presupuesto indispensable para desempeñar todas las actividades inherentes al ejercicio fiscal en curso por lo que resulta necesario realizar la modificación presupuestal correspondiente.

As mismo, resulta de suma importancia señalar que existen Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), respecto del ejercicio de presupuesto de ingresos y egresos 2018, que constituyen pasivo circulante, los cuales se generan por concepto de compromisos presupuestados de gasto programable, devengados contabilizados y no pagados al último día del ejercicio fiscal en mención, cuyo valor de obligaciones previstas en el presupuesto antes señalado. Cabe precisar que los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que hoy son motivo de ADEFAS, fueron oportunamente presupuestados por este órgano electoral, no obstante, no hubo la suficiencia presupuestal para cubrirlos.

Al respecto, es oportuno señalar que de conformidad con el artículo septimo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales, las y los Municipios, el porcentaje a que hace referencia el artículo 12 de dicho ordenamiento, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de las Entidades Federales, será del 4 por ciento para el ejercicio 2018, por lo que dicho monto en el caso del Instituto correspondiente a la cantidad de \$4,640,000.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

En este tenor, es de señalarse que el monto de las ADEFAS del ejercicio 2018 es por \$6,342,523.50 (seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veintitres pesos 50/100 M.N.) del cual debe restarse el saldo en cuenta correspondiente a la cantidad de \$2,134,465.49 (dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 49/100 M.N.), dando como resultado deudor en ADEFAS del ejercicio 2018, la cantidad de \$4,208,058.04 (cuatro millones doscientos ocho mil seiscientos y ocho pesos 04/100 M.N.), por lo que dicha cifra se encuentra dentro del porcentaje establecido por el artículo antes mencionado, resultando procedente solicitar dicha cantidad de manera adicional



www.inee.bcs.gob.mx

Carretera a La Paz, Carretera a La Paz, La Paz, Baja California Sur, México. Cód. Postal: 45000. Teléfono: (612) 125.0899 y (612) 125.0400

INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

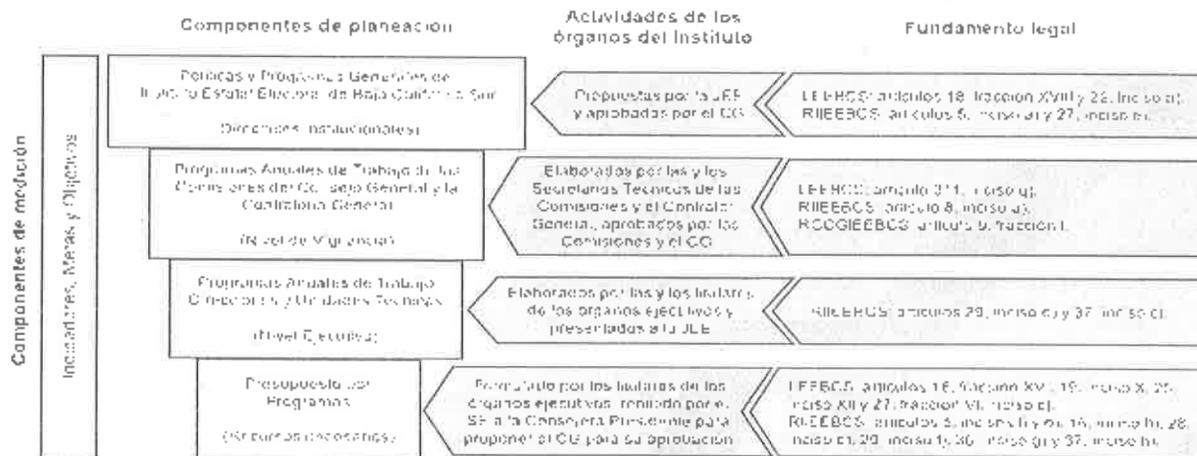
el hecho financiero autorizado por el H. Congreso del Estado, para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales correspondientes, como se expone en el siguiente Considerando:

En virtud de lo antes señalado, este Consejo General en uso de sus atribuciones considera procedente y necesario llevar a cabo la modificación y ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria de este órgano electoral.

En este sentido, y con el propósito de mejorar los procesos de planeación, programación y elaboración del presupuesto de este organismo, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos de los entes públicos debe ser elaborado y manejado por medio de programas y proyectos de cada unidad administrativa y distribuido en las partidas contables del catálogo por objeto y tipo de gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se tomó la determinación de crear una relación directa entre los componentes de planeación tales como las Políticas y Programas Generales del Instituto (Directrices Institucionales), los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia (Comisiones y Contraloría General), los Programas de Trabajo de los órganos ejecutivos (Direcciones y Unidades Técnicas) y el presupuesto, incluyendo además componentes de medición tales como indicadores, metas y objetivos, con el fin de evaluar los resultados de las actividades que se llevarán a cabo en el transcurso de este ejercicio.

Debido a lo anterior y para mayor claridad, se considera oportuno establecer la relación que existe entre los componentes de planeación y medición, y las actividades que han llevado a cabo los órganos del Instituto en el marco de sus atribuciones de acuerdo con el financiamiento legal aplicable, para la construcción del presupuesto motivo del presente acuerdo, mismo que se detalla en el siguiente diagrama:



De la información contenida en el diagrama anterior, se puede observar claramente que el presupuesto ha sido construido a partir del trabajo y la colaboración de todas las áreas que integran este organismo público, en orden cronológico y de lo general a lo particular, tomando como base las Políticas y Programas Generales del Instituto, las cuales marcan las directrices institucionales, la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos de vigilancia --función que se compone principalmente por la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los órganos ejecutivos y que corresponde a las Comisiones del Consejo General y a la Contraloría General--, la preparación de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos ejecutivos, a través de los cuales se planea la ejecución de las áreas operativas; hasta la formulación del presupuesto por programas, que finalmente representa los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que llevarán a cada órgano y por ende a la institución, a cumplir con sus fines, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.

En términos de lo antes señalado y como resultado de la etapa de formulación del presupuesto se generaron los documentos que se detallarán más adelante en los que se encuentran plasmados todos los datos que integran la modificación y ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2019 y que constituyen los anexos de presente acuerdo:

| Anexo | Descripción |
|---|--|
| 1.- Calendario de Presupuesto de Ingresos | Ingresos necesarios para realizar las actividades que integran los programas distribuidos por mes calendario, de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos ¹ . |
| 2.- Calendario de Presupuesto de Egresos | Presupuesto mensual necesario para ejecutar las actividades de los programas distribuido de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto ² . |
| 3.- Resumen de Presupuesto por Programas | Total por capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto asignados a cada órgano del Instituto. |
| 4.- Formato de descripción de programas | Describe con detalle los programas que ejecutará cada órgano para lograr el cumplimiento de sus fines y atribuciones y por ende las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el se señala el costo total de cada programa. |
| 5.- Formato de Presupuesto por Programas | Establece por proyecto/proceso, programa, subprograma y unidad administrativa, va de manera mensual el presupuesto por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto. En este formato se identifica la relación entre los Programas Anuales de Trabajo y las Políticas y Programas Generales del Instituto. |

2.3. **Modificación y ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2019** La modificación y ampliación de presupuesto que se presenta contempla los recursos destinados al desarrollo de las funciones administrativas y operativas del Instituto, durante el ejercicio fiscal 2019.

Al respecto, es de suma importancia mencionar que, derivado de la aprobación del presupuesto para la operatividad de Instituto por la cantidad de \$51,700,000.00 (cincuenta y un millones setecientos mil pesos M.N.) existe la necesidad, en su caso, de buscar el cumplimiento de algunas responsabilidades por el segundo semestre del año, como se explica en párrafos subsiguientes.

En este tenor, con la finalidad de contextualizar respecto a los costos que implican la realización de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2019 a continuación, se describe de manera sucinta y separada por capítulo de gasto la modificación y ampliación al presupuesto producto de las ADELAS, misma que se encuentran detallada en los anexos que forman parte integrante de presente acuerdo y que fueron descritos en el considerando 2.2.

¹ Las Políticas y Programas Generales del Instituto, pueden ser consultados en el sitio web institucional, en la sección de sesiones del Consejo General, a través de la liga <http://www.inee.bcs.gob.mx/mediosdigitales>.

² El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permite una clasificación de los ingresos presupuestales de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, íntegro y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interacción con las cuentas administrativas (CONAC).

³ El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, insumos y pasivos financieros (CONAC).



www.iesbc.org.mx

Calle de la Libertad 4515, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur, México. C.P. 23000. Teléfono: (612) 125-0600 y (612) 125-1002

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Capítulo 1000 "Servicios Personales". En este capítulo de gasto se considera el sueldo base, prestaciones y costo social de la plantilla permanente, integrada por persona del SPEN, de la Rama Administrativa, temporal y cargos por días graduados en términos de lo señalado por los artículos 4°, Base V, Apartado D de la Constitución General, en relación con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 472 del Estatuto del SPEN.

Al respecto cabe precisar que con motivo de la Reforma Política Electoral 2014, el Instituto Nacional Electoral regula la organización y el funcionamiento del SPEN, el cual se integra por un cuerpo de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de los artículos antes mencionados, razón por la cual, derivado de procedimientos de concurso público interno, concurso público abierto y posteriormente a través del procedimiento de Encargadurías de despacho, diecisiete funcionarias y funcionarios se encuentran ya dentro del referido Servicio para el sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto, los cuales se capacitan de manera constante y se evalúan por parte de dicha autoridad nacional en la materia, a fin de garantizar su profesionalización y permanencia.

Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, se cuenta con personal de la Rama Administrativa y temporal necesario que desarrolla actividades propedéuticas, con funciones especializadas en cada una de las áreas de Instituto, los cuales requieren una constante preparación y profesionalización con base en la capacitación, con el objetivo de contar además del personal del SPEN, con servidoras y servidores públicos especializados en el ejercicio de la función electoral.

En esta tesitura y de conformidad con lo antes expuesto, en la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 se contempla el recurso necesario correspondiente al sueldo base, costo social, prestaciones de ley y ordenamientos internos como lo es el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto, incentivos a los miembros del SPEN (de acuerdo con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa).

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En este capítulo se contempla el costo de la papelería y artículos de oficina, mismos que han sido considerados haciendo un ejercicio austero, privilegiando el uso de las tecnologías para maximizar la reducción de uso de papel, lo que conllevará a una optimización de recursos, continuando con la política del Instituto para la implementación de buenas prácticas amigables con el medio ambiente.

En este rubro también se incluye el recurso para el combustible indispensable para el traslado del personal y equipo a efecto de crear ciudadanía, elevar la calidad de la participación ciudadana, empoderamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, promover la cultura democrática dentro del Estado, tal como lo establecen las Políticas y Programas institucionales, así como para el desarrollo de las demás funciones sustantivas de este órgano electoral que por disposición legal deben realizarse.

Asimismo, se contempla el recurso para artículos de cafetería, limpieza, refacciones de equipo de transporte, impresos, mantenimiento general, así como materiales y equipo para el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Instituto. Cabe destacar que dentro de este rubro se está considerando el equipamiento completo y puesta en marcha del laboratorio y comedor institucionales, acorde con lo que establece la norma respectiva.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este capítulo se contempla el pago de los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, telefonía, Internet, servicios postales y telegráficos, así como el pago por arrendamiento de las oficinas alternas donde se encuentran las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Perrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, así como de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, a efecto de prevenir y proteger el patrimonio institucional se considera el recurso para la renovación de la póliza de seguro de edificio y el parque vehicular, asimismo, los servicios financieros y bancarios, mantenimiento de equipo de transporte, impuesto sobre nómina, membresía anual de las licencias informáticas para la edición de documentos de trabajo y el servicio para la operación de la plataforma de correo electrónico institucional, así como el recurso necesario para atender comisiones de trabajo dentro y fuera del Estado las cuales es importante mencionar, se realizarán con motivo de la atribución constitucional y legal de promover la participación ciudadana, así como la capacitación que deben realizar los Miembros del SPEN en el cumplimiento de sus respectivas metas, haciendo un ejercicio austero y previendo la realización de comisiones para capacitación que requieran necesariamente realizarse en el Estado, conjuntando esfuerzos de todas las áreas de este órgano electoral, con el fin de ahorrar recursos.

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". El acuerdo IEEBCS-CG029-ENERO-2018 establece que se otorgará un apoyo económico a cada una de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General (representantes propietarios), el cual deberá aprobarse anualmente conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Instituto. En este capítulo se contempla la cantidad bruta mensual de \$5,111.00 (cinco mil ciento once pesos 00/100 M.N.), por cada una de las representaciones.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". En este rubro se contempla la adquisición de equipamiento en tecnologías de información que coadyuvará a la mejora de los procesos de trabajo y con ello a contribuir de manera más eficaz en la realización de los procedimientos de recepción de documentación en el Instituto, así como mejorar las labores de difusión y comunicación social.

Capítulo 9000. Deuda pública (Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)). Como ha quedado señalado en el considerando 2.2, respecto de las AJLJAS del ejercicio de presupuesto de ingresos y egresos 2018, son por \$6,342,523.53 (seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veintitrés pesos 53/100 M.N.) y el saldo en cuenta corresponde a la cantidad de \$2,734,455.49 (dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco 49/100 M.N.)

En este tenor, se encuentran dentro de este capítulo las prerrogativas ordinarias y actividades específicas de los meses de diciembre, del Partido Acción Nacional; las correspondientes a octubre, noviembre y diciembre, del Partido Encuentro Social, y del mes de noviembre, del Partido Verde Ecologista de México, todas de 2018, prerrogativas que no fueron transferidas a los institutos políticos interesados toda vez que no fueron solicitadas por los mismos y cuyo recurso se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Instituto desde el cierre del ejercicio 2018.

Asimismo, en caso similar, está dentro de este capítulo el recurso correspondiente al reintegro de sanciones al Partido Encuentro Social, por concepto de prerrogativas ordinarias de los meses de agosto, septiembre y octubre del mismo año, las cuales de igual forma se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del Instituto desde el cierre de ejercicio 2018.

También se encuentra como ADEFA el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes al mes de diciembre de 2018, así como INFONAVIT y el Retiro, Cesantía y Vejer de bimestre noviembre-diciembre 2018, para cuyo cumplimiento no existe recurso disponible.

De igual forma, el Impuesto Sobre Nómina del mes de diciembre del año próximo pasado, las retenciones por su arrendamiento e Impuesto al Valor Agregado del mes en mención, último pago a Talleres Gráficos de México por concepto de impresión de documentación electoral para el Proceso Local Electoral 2017 - 2018.

Asimismo, servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua, arrendamiento de copiadoras y servicios de seguridad.

En la siguiente tabla se desglosan los conceptos antes citados, con los montos que corresponden a cada uno

| TABLA 1 | | |
|--|-----------------|-----------------|
| DESCRIPCION | IMPORTE | TOTAL |
| CUOTAS OBRERO-PATRONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018 ASICOMO INFONAVIT Y RCV DEL BIMESTRE VI (NOVIEMBRE DICIEMBRE 2018) | \$ 250,064.72 | \$ 1,189,901.32 |
| | \$ 162,484.11 | |
| | \$ 423,839.56 | |
| | \$ 33,381.37 | |
| | \$ 253,831.46 | |
| RETENCIÓN DE SALARIOS | \$ 1,890,851.00 | \$ 1,908,378.90 |
| RETENCIÓN ISR ARRENDAMIENTOS | \$ 5,949.57 | |
| RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTOS | \$ 5,949.57 | |
| IMPUESTO SOBRE NÓMINA DICIEMBRE 2018 | \$ 192,771.00 | \$ 192,771.00 |



www.ieebcs.org.mx

Construcción #415 esquina con la Calle Guadalupe Prieto
 Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 (612) 125.6809 y (612) 129.4362

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE BAJA CALIFORNIA SUR

| TABLA 1 | | | |
|---|---------------|-----------------|-----------------|
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE | TOTAL | |
| CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2018 DE OFICINA CENTRAL, LOCAL 1 Y 5 DEL EDIFICIO GALLO, ASÍ COMO LOCAL NAMIRLZ. | \$ 7,130.00 | \$ 19,430.00 | |
| | \$ 2,104.00 | | |
| | \$ 2,024.00 | | |
| | \$ 8,172.00 | | |
| DANAÉ GUADALUPE GERARDO ALVÁREZ (SERVICIO MONITOREO ALARMA) | | \$ 812.00 | |
| GRUPO COPYTEL (RENTA DE COPIADORAS) | | \$ 11,280.42 | |
| OOMSAPAS LA PAZ (SERVICIO AGUA) | | \$ 2,531.39 | |
| TALI ERFIS GRÁFICOS DE MÉXICO | | \$ 1,789,856.55 | |
| SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 | \$ 13,780.80 | \$ 28,020.96 | |
| | \$ 14,240.16 | | |
| PRERROGATIVA ORDINARIA DIC PAN 2018 | \$ 561,091.59 | \$ 1,199,540.99 | |
| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DIC PAN 2018 | \$ 17,036.26 | | |
| PRERROGATIVA ORDINARIA OCT PES 2018 | \$ 112,761.60 | | |
| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS OCT PES 2018 | \$ 3,311.67 | | |
| PRERROGATIVA ORDINARIA NOV PES 2018 | \$ 112,761.60 | | |
| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS NOV PES 2018 | \$ 3,311.67 | | |
| PRERROGATIVA ORDINARIA DIC PES 2018 | \$ 112,761.60 | | |
| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DIC PES 2018 | \$ 3,311.67 | | |
| DEVOLUCIÓN MULTA PES AGO 2018 | \$ 56,380.80 | | |
| DEVOLUCIÓN MULTA PES SEP 2018 | \$ 56,380.80 | | |
| DEVOLUCIÓN MULTA PES OCT 2018 | \$ 56,380.80 | | |
| PRERROGATIVA ORDINARIA NOV PVEM 2018 | \$ 101,095.59 | | |
| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS NOV PVEM 2018 | \$ 2,954.74 | | |
| TOTAL ADEFAS | | | \$ 6,342,523.53 |
| SALDO EN CUENTA A DICIEMBRE 2018 | | | \$ 2,134,455.49 |
| PARA SOLICITAR EN 2019 | | | \$ 4,208,068.04 |

Tomando en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en el considerando 2.2 del presente acuerdo y el resultado del proceso de construcción del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este órgano electoral para el ejercicio fiscal 2019, se tiene que los totales por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales contemplan los recursos necesarios para que este órgano electoral pueda desempeñar sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes

| TABLA 2 | |
|--|-------------------------|
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR | |
| MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 | |
| CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | MONTO |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 49,139,437.05 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,612,261.90 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 6,025,990.88 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 735,964.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 206,306.17 |
| TOTAL OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO APROBADO POR EL H. CONGRESO | \$ 51,700,000.00 |
| 9000 DEUDA PÚBLICA (ADEFAS) | \$ 6,342,523.53 |
| GRAN TOTAL | \$ 58,042,523.53 |
| SALDO EN CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE 2018 | \$ 2,134,455.49 |
| TOTAL RECURSO PARA EJERCER EN 2019 | \$ 55,908,068.04 |

Cabe destacar que del saldo en cuenta al cierre del ejercicio 2018, la cantidad de \$1,199,540.99 corresponde al financiamiento público de los partidos políticos descritos en la tabla 1, recurso que se encuentra disponible para el momento en que sea solicitado.

En virtud de lo antes señalado, este Consejo General en uso de sus atribuciones, considera procedente y necesario llevar a cabo la modificación y ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de establecer la distribución de las partidas presupuestales para ejecutar las actividades relativas a la operación ordinaria de este Instituto, tomando en consideración el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo estatal, misma que se ha llevado a cabo con total apego a los principios y criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad que rigen el buen ejercicio de la administración de los recursos públicos, en armonía con la situación actual del país.

2.4. Procedencia para solicitar ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019. Es importante destacar que si bien mediante este proyecto de acuerdo este Consejo General está tomando las providencias necesarias dentro del marco de la ley para garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas, los recursos autorizados no cubren los requerimientos planteados a través del Anteproyecto de Ingresos y Egresos aprobados en tiempo y forma para



www.inee.bcs.gob.mx

Calle de la Libertad esquina con la Calle de la Unión, P.O. Box 1000, Ciudad Centro, C.P. 23700, La Paz, Baja California Sur, México. Tel: (612) 1251005 y (612) 1214002

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

el presente ejercicio y cumplir con sus fines, por lo que deja pendientes algunos rubros que serán analizados en una próxima sesión de este Consejo General, a efecto de atender lo planeado en los respectivos Programas Anuales de Trabajo Institucionales en ejercicio de la independencia y autonomía de la función electoral.⁴

Por el o, y con base en la necesidad de los Programas de Trabajo establecidos para el desarrollo de las funciones de esta institución se ha previsto dar continuidad a la contratación de personal que tiene el carácter de temporal el cual se encuentra debidamente capacitado y cuenta con la experiencia al menos de un proceso electoral, para el periodo julio - diciembre 2019, resultando imprescindible que este Consejo General solicite en vía de ampliación al presupuesto los recursos para los fines antes mencionados.

Asimismo, con base en la modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2019, se ha previsto contemplar el recurso para adquisición de papelería y artículos de oficina, combustible, artículos de cafetería, limpieza, refacciones de equipo de transporte, impresos, mantenimiento general, así como materiales y equipo para el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Instituto en el periodo julio - diciembre 2019, ya descritos en el considerando 2.2, por lo que se deberá solicitar la ampliación correspondiente para el segundo semestre del año en curso, a través del acuerdo que para ese efecto emita este Consejo General.

De igual manera es oportuno precisar que se ha considerado aplazar la solicitud en vía de ampliación la contratación de un sistema de gestión de calidad que permitirá certificar los procedimientos administrativos y electorales del Instituto, a través de diverso acuerdo de este Consejo General.

Cabe destacar también, que se ha planeado solicitar a través de dicha vía el recurso necesario para atender la determinación que en derecho corresponda dentro del juicio ordinario laboral radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad Capital, identificado con número de expediente 1-477/14, dentro del cual se emitió laudo en fecha 27 de febrero de 2018, notificado a este órgano electoral en fecha 27 de marzo de este año, por medio del cual se condena a este Instituto al pago de la cantidad de \$1,212,935.00 (un millón doscientos doce mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); derivada de lo anterior, este Instituto interpuso juicio de amparo directo en contra del laudo condenatorio, para efectos de que sea una autoridad federal quien resuelva en segunda instancia. Sin embargo, es necesario contar con el recurso necesario para garantizar la suspensión de la ejecución de dicho laudo, razón por lo cual es de suma importancia contemplar la cantidad anteriormente señalada.

En el mismo tenor, será necesario contemplar en ampliación la contratación de dos membresías informáticas adicionales para la optimización de los procesos de trabajo a través de la edición de documentos para labores de diseño gráfico y gestión de documentación en formato Adobe PDF, mismas que serán utilizadas por Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Comunicación Social.

Es oportuno precisar que será necesario solicitar recurso en la ampliación del presupuesto correspondiente, para adquisición de equipo de diseño gráfico que coadyuvará a una mejor eficacia en el desempeño de los equipos de cómputo y en consecuencia la eficacia de los procesos de trabajo; protección del avance de trabajo ante cualquier eventualidad derivada de cortes de suministro eléctrico y mejor desempeño en las actividades de comunicación social, para lo cual se requieren diversas actualizaciones de hardware, equipos de respaldo de suministro eléctrico, accesorios para cámara fotográfica con la que cuenta actualmente la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, cámara de video profesional, grabadora de audio y por último, diverso equipo tecnológico para respaldo masivo de información.

Tomando en consideración que áreas sustantivas del Instituto como son las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral y Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral se encuentran ubicadas en sedes alternas a oficina central, será necesario solicitar el recurso para la ampliación del edificio del Instituto toda vez que se generan gastos de arrendamiento que se podrían evitar con la habilitación espacios suficientes, lo cual se debiera solicitar a través de ampliación al presupuesto, ya que se aplazó para llevarse a cabo durante el segundo semestre del ejercicio fiscal en marcha.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 9, fracción VI de los Lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur, remítase inmediatamente el presente acuerdo y sus anexos, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para todos los efectos legales a que tenga lugar.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, este Consejo General emite el siguiente

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2019, en los términos de lo dispuesto en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente documento, cuyo desglose se encuentra detallado en sus anexos 1, 2, 3, 4 y 5.

Segundo. Se aprueba la solicitud de ampliación correspondiente a \$4,268,858.04 (cuatro millones doscientos ocho mil sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.) a que se hace referencia en el considerando 2.2.

Tercero. Es procedente emitir el acuerdo que en derecho corresponda, para solicitar la ampliación del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo señalado en el considerando 2.4.

Cuarto. Se instruye a las y los titulares de los órganos del Instituto formalizar a más tardar en la primera sesión ordinaria de este Consejo General, los Programas Anuales de Trabajo para el ejercicio 2019, y dar cumplimiento con base en las modificaciones al presupuesto aprobadas en el presente acuerdo.

Quinto. Remítase el presente acuerdo por conducto de la Consejera Presidente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al H. Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Sexto. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Séptimo. Notifíquese el presente a los integrantes del Consejo General, así como a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, así como de los demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo así como sus Anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.inee.bcs.gob.mx, en su totalidad.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria de Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2019, por unanimidad de votos de las y los Consejeras Electorales Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Jesús Alberto Virelón Galaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonis Taylor Maldonado Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.





Lic. Rebeca Barrera Amador
 Consejera Presidente de Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Sara Flores de la Peña
 Secretaria del Consejo General

⁴ De lo anterior, sírvase como base argumentativa el siguiente criterio: Tesis XV/2017, RUBRO: "ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ)".

ANEXO 1

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS**

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

| PRESUPUESTO | CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO | CALENDARIO | | | | | | | | | | | | TOTALES |
|-------------|-----------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| | 93 SUBSIDIO ESTATAL | \$ 4,303,601.49 | \$ 4,555,015.91 | \$ 3,700,765.34 | \$ 3,936,838.35 | \$ 3,438,919.72 | \$ 4,561,769.56 | \$ 4,226,689.00 | \$ 3,654,782.69 | \$ 3,069,481.57 | \$ 3,580,658.02 | \$ 7,965,561.57 | \$ 9,705,817.29 | \$ 51,700,000.00 |
| | SALDO EN CUENTA | \$ 7,134,455.48 | | | | | | | | | | | | \$ 2,134,455.48 |
| | ADEFAS | \$ 4,208,068.04 | | | | | | | | | | | | \$ 4,208,068.04 |
| | TOTALES | \$ 10,646,325.02 | \$ 4,555,015.91 | \$ 3,700,765.34 | \$ 3,936,838.35 | \$ 3,438,919.72 | \$ 4,561,769.56 | \$ 4,226,689.00 | \$ 3,654,782.69 | \$ 3,069,481.57 | \$ 3,580,658.02 | \$ 2,965,561.57 | \$ 9,705,817.29 | \$ 58,042,523.53 |

ANEXO 2

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

| PRESUPUESTO | ORGANO | CAPITULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | CALENDARIO | | | | | | | | | | | | TOTALES |
|-------------|--------|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| | | 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 2,794,716.70 | \$ 3,170,656.73 | \$ 2,891,691.73 | \$ 3,309,064.18 | \$ 2,846,091.73 | \$ 3,714,492.20 | \$ 3,655,669.32 | \$ 3,194,620.02 | \$ 2,508,947.57 | \$ 3,626,720.02 | \$ 2,508,947.57 | \$ 9,312,019.29 | \$ 43,139,047.05 |
| | | 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 424,214.14 | \$ 483,160.70 | \$ 156,513.13 | \$ 178,019.69 | \$ 143,401.68 | \$ 277,368.56 | \$ 509,587.68 | \$ 398,830.67 | \$ 494,202.00 | \$ 462,606.00 | \$ 395,282.00 | \$ 332,466.00 | \$ 1,612,671.00 |
| | | 3000 SERVICIOS GENERALES | \$ 820,230.48 | \$ 631,856.48 | \$ 591,228.08 | \$ 348,028.48 | \$ 388,093.47 | \$ 558,576.40 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 6,005,990.82 |
| | | 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 61,332.00 | \$ 735,984.00 |
| | | 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 198,306.17 | \$ 8,000.00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 296,306.17 |
| | | 6000 INVERSION PUBLICA | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | | 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | | 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | | 9000 DEUDA PUBLICA (ADEFAS) | \$ 6,342,523.53 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 6,342,523.53 |
| | | TOTALES | \$ 10,646,325.02 | \$ 4,555,015.91 | \$ 3,700,765.34 | \$ 3,936,838.35 | \$ 3,438,919.72 | \$ 4,561,769.56 | \$ 4,226,689.00 | \$ 3,654,782.69 | \$ 3,069,481.57 | \$ 3,580,658.02 | \$ 2,965,561.57 | \$ 9,705,817.29 | \$ 58,042,523.53 |

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, y 66 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 89 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, expide el:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Capítulo I

Del ámbito de competencia y organización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur

Artículo 1. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales aplicables.

Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2. Para el ejercicio de sus atribuciones y la resolución de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, contará con las siguientes unidades administrativas y servidores públicos:

1. Auditor Superior.
2. Secretaría Técnica.
3. Órgano Interno de Control.
4. Unidad de Transparencia.
5. Auditor Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera.
6. Auditor Especial de Informes, Control y Seguimiento.
7. Auditor de Desempeño.
8. Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - a. Dirección de Investigación.
 - b. Dirección de Substanciación.
9. Unidad de Tecnologías de Información.
10. Unidad de Administración y Finanzas.

Trabajadores de base y demás servidores públicos que estarán adscritos a las unidades administrativas señaladas, o en aquéllas que sean adscritos mediante acuerdo.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este artículo, se precisarán en el Manual de organización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur conducirá sus actividades en forma programada y conforme al Plan Estratégico Institucional y a las políticas que para el logro de sus objetivos, establezca el Auditor Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur contará con un Consejo Consultivo para el análisis de sus estrategias institucionales, presidido por el Auditor Superior del Estado e integrado por los Auditores Especiales, los Titulares de la Unidad Jurídica, de la Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Transparencia y del Órgano Interno de Control, así como el Secretario Técnico, quien realizará las funciones de secretario de dicho Consejo.

Los demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur podrán participar en las reuniones del Consejo Consultivo, a invitación expresa del Auditor Superior del Estado.

Artículo 4. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos, así como de sus actuaciones y observaciones.

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cualesquiera que sea su categoría, y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables por violación a la reserva y confidencialidad señalada en el párrafo que antecede.

Capítulo II

De las atribuciones del Auditor Superior del Estado

Artículo 5. Al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur se le denominará Auditor Superior del Estado, a quien corresponde originalmente la representación y el ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, en forma general o particular, conforme a lo establecido en éste Reglamento o mediante acuerdo que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

Artículo 6. El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, y alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- II. Representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y especiales en materia laboral, con facultades especiales para delegar poderes;

- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal y las disposiciones aplicables;
- IV. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles afectos a su servicio;
- V. Aprobar el programa anual de actividades, el programa anual de auditorías y el plan estratégico, que abarcará un plazo mínimo de 3 años. Una vez aprobados serán enviados a la Comisión para su conocimiento;
- VI. Expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y sus modificaciones, hacerlo del conocimiento de la Comisión y publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- VII. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto;
- VIII. Nombrar y remover libremente al personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- IX. Expedir todas aquéllas normas y disposiciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, le confiere a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;
- X. Presidir de forma dual con el Contralor General del Estado de Baja California Sur, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización;
- XI. Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Comisión;
- XII. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, públicas o privadas, la información o documentación que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIII. Solicitar a las entidades fiscalizadas el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

- XIV. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y del presente Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- XV. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- XVI. Recibir los Informes Mensuales y los Informes de Avance de Gestión Financiera de forma directa y, por turno de la Comisión, la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior;
- XVII. Formular y entregar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, el Informe General a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública;
- XVIII. Formular y entregar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo;
- XIX. Autorizar, previa denuncia, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- XX. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y órganos internos de control y los municipios, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa, así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional;
- XXI. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades homólogas nacionales y extranjeras para la mejor realización de sus atribuciones;
- XXII. Dar cuenta comprobada al Poder Legislativo, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;
- XXIII. Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración el cobro de las multas que se impongan en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- XXIV. Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos, preferentemente lo hará cuando concluya el procedimiento administrativo;

- XXV. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur;
- XXVI. Elaborar para su envío a la Comisión el plan estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- XXVII. Presentar el recurso de revisión administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;
- XXVIII. Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 19, apartado B, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente;
- XXIX. Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada salvaguardando en todo momento los datos personales;
- XXX. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las entidades sujetas a fiscalización;
- XXXI. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de lo dispuesto por el artículo 160 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur;
- XXXII. Rendir un informe anual basado en indicadores en materia de fiscalización debidamente sistematizados y actualizados, mismo que será público y se compartirá con los integrantes del Comité Coordinador a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y al Comité de Participación Ciudadana. Con base en el informe señalado podrá presentar desde su competencia proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan;
- XXXIII. Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos; y
- XXXIV. Las demás que señale la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

De las atribuciones previstas a favor del Auditor Superior del Estado, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sólo las mencionadas en el artículo 89, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXVII son de ejercicio exclusivo del Auditor Superior del Estado y, por tanto, no podrán ser delegadas.

Capítulo III

De las Atribuciones generales de los mandos medios y superiores

Artículo 7. Los auditores especiales, así como los titulares de las Unidades administrativas, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Participar y coordinar el proceso de planeación, programación y presupuestación de su área, determinando actividades, bienes y/o servicios producidos, metas y objetivos, así como la construcción de indicadores de gestión que permitan medir el grado de eficacia, eficiencia, economía, calidad y satisfacción de los usuarios internos y externos;
- II. Una vez aprobado su programa anual de trabajo, cumplir con él mismo, respetando la normatividad, por parte del personal adscrito a sus áreas administrativas y operativas;
- III. Ejecutar las acciones recomendadas u observadas por el Órgano Interno de Control, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de vigilancia del Congreso del Estado, resultado de revisiones entre pares del Sistema Nacional de Fiscalización, o emitidas por el Auditor Superior del Estado, en su ámbito de competencia;
- IV. Integrar la información necesaria, correspondiente a su área, para la elaboración del informe anual que establece la fracción XXXI del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- V. Elaborar los informes y estadísticas que le sean requeridos por la legislación y normatividad aplicable a sus funciones, así como los que le sean solicitados por los superiores jerárquicos o por la Unidad de Transparencia;
- VI. Participar en el diagnóstico de las necesidades de capacitación, tanto de carácter técnico como personal, del personal adscrito a su área;
- VII. Elaborar propuestas de modificación o actualización de la normatividad interna, los procedimientos, metodologías, y en general de todas las herramientas que se utilizan para llevar a cabo las actividades propias de sus funciones, o inclusive de otras áreas relacionadas;
- VIII. Participar en los procesos relacionados con el recurso humano de su área de adscripción, de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- IX. Participar en los grupos de trabajo, comités, o comisiones en el ámbito de su competencia, o aquéllas asignadas por el Auditor Superior del Estado, en representación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, procurando en todo momento mantener la imagen institucional;
- X. Tramitar y asegurar la adecuada administración y uso de los recursos asignados a su área de adscripción, y aquéllos que le sean facilitados para cumplir con funciones específicas;
- XI. Coadyuvar con el Auditor Superior del Estado y las demás áreas administrativas, en la atención de asuntos que atañen a toda la Entidad fiscalizadora; y

- XII. Asistir a todas las reuniones a que sea convocado por el Auditor Superior del Estado.

Capítulo IV

De las atribuciones específicas

Artículo 8. La Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear y dirigir, en coordinación con los Auditores Especiales, las Unidades Administrativas y de Asuntos Jurídicos, la elaboración de los proyectos de los programas anuales de auditorías, estratégicos o de actividades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como su presentación al Auditor Superior del Estado, en su caso, para su aprobación correspondiente;
- II. Dar seguimiento al avance y cumplimiento de los programas anuales de auditorías, estratégicos o de actividades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, e informar al Auditor Superior del Estado sobre el estado que guarden los mismos;
- III. Proponer al Auditor Superior del Estado, en coordinación con los Auditores Especiales, las Unidades Administrativas y de Asuntos Jurídicos, la pertinencia para implementar o modificar procedimientos, lineamientos, guías u otros elementos normativos al interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que permitan la práctica idónea de las auditorías;
- IV. Solicitar a las áreas administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sus propuestas para implementar o modificar procedimientos, lineamientos, guías u otros elementos normativos al interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que permitan la práctica idónea de las auditorías;
- V. Hacer llegar a las áreas administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, las instrucciones, acuerdos y determinaciones que ordene el Auditor Superior del Estado relacionadas con el funcionamiento, cumplimiento de objetivos, acciones, programas y asuntos en general;
- VI. Informar del seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, planes, proyectos y demás instrumentos institucionales, presentados por las áreas administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, suscritos y/o aprobados por el Auditor Superior del Estado;
- VII. Dar seguimiento a la atención de la documentación dirigida a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que le instruya el Auditor Superior del Estado;
- VIII. Dar seguimiento al despacho y entrega de la documentación oficial emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- IX. Apoyar al Auditor Superior del Estado, en la revisión de los formatos de los informes y documentos elaborados por los Auditores Especiales y demás unidades administrativas, proponiendo mejoras a los mismos, así como en los procesos respectivos;

- X. Participar en el diseño y la instrumentación de acciones para fomentar la cultura y la difusión de la fiscalización superior y de la rendición de cuentas que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- XI. Fungir como enlace de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur con otros entes de fiscalización superior locales, nacionales o internacionales;
- XII. Representar al Auditor Superior del Estado de Baja California Sur en los eventos que sea designado para tal efecto;
- XIII. Dar seguimiento, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a las acciones y recomendaciones derivadas del dictamen que emita el Congreso del Estado, respecto de los Informes del Resultado, en su caso, el correspondiente al Informe Específico, lo anterior mediante la información que para tales efectos solicite a las unidades administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur e informar al Auditor Superior del Estado, la situación que guardan éstas;
- XIV. Ordenar que se efectúen las notificaciones de los actos o resoluciones de su competencia conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, este Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- XV. Promover la coordinación con los Órganos de Control Interno de los entes fiscalizados, a efecto de intercambiar información y, en su caso, mejorar la calidad de la fiscalización y de las auditorías;
- XVI. Gestionar los convenios, en materia de capacitación y profesionalización del personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con otras instituciones afines, nacionales y extranjeras;
- XVII. Coordinarse con las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la debida atención de las solicitudes de información en materia de transparencia; y
- XVIII. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

La Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones contará con el personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones y actividades establecidas en los Manuales de organización y de procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9. El Órgano Interno de Control estará adscrito a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Diseñar y proponer al Auditor Superior del Estado, procedimientos, estrategias, políticas, normas y lineamientos en materia de control interno e Integridad, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como a la prevención y administración de los respectivos riesgos e implementar y verificar las acciones conducentes para su ejecución;

- II. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que puedan constituir faltas administrativas;
- III. Calificar, substanciar y aplicar las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable en el estado de Baja California Sur en materia de responsabilidades administrativas, o en su caso, presentar, por los asuntos de su competencia, las denuncias en contra de servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por hechos que las leyes señalen como delitos;
- IV. Vigilar que los procesos de afectación, enajenación, baja documental, donación y destino final de bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Llevar el seguimiento, control y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de no conflicto de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y realizar las verificaciones y demás acciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Participar y atestiguar los actos de entrega-recepción de los asuntos, cargos y comisiones conferidos a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que se efectúen de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de que el proceso de transición asegure la continuidad de la prestación y calidad de los servicios;
- VII. Elaborar en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado;
- VIII. Practicar revisiones y evaluaciones de control interno a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como dar seguimiento y verificar la implementación de las acciones de mejora correspondientes;
- IX. Integrar la documentación que soporte los actos u omisiones, que pudieran ser constitutivos de delitos, para hacerlo del conocimiento del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur y la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- X. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ; y
- XI. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 10. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reciba la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;

- II. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los tiempos observados para las respuestas correspondientes;
- III. Realizar la publicación y actualización de las obligaciones comunes, específicas y de interés público de las Unidades Administrativas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- IV. Atender los recursos de revisión y denuncias ciudadanas que, en su caso, se interpongan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Baja California Sur en contra de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- V. Coordinarse con el Departamento de Tecnologías de la Información a efecto de adoptar medidas de seguridad de los sistemas de datos personales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- VI. Proponer las acciones de capacitación a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y archivos;
- VII. Fungir como enlace ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, para las actividades que de manera conjunta se realicen con la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- VIII. Elaborar y presentar al Auditor Superior del Estado, para su publicación, un informe anual de las acciones realizadas en la materia y de implementación de las bases y principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y el respeto del derecho a la información pública y de acceso a la información pública;
- X. Trabajar de manera conjunta con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad Administrativa responsable de la información, para la formulación de alegatos derivados de los recursos de revisión interpuestos con motivo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- XI. Brindar asesoría, apoyo y orientación a las Unidades Administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur sobre aspectos relacionados con la atención de solicitudes de información, clasificación de la misma, cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás asuntos relacionados con políticas de transparencia proactiva, gobierno abierto, derecho de acceso a la información y protección de datos personales; y
- XII. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 11. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Realizar y supervisar las auditorías e investigaciones, conforme al programa anual de auditorías aprobado, y mantener informado al Auditor Superior del Estado de Baja California Sur;
- II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;
- III. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Archivos las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad, así como las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública y todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica eficiente de las auditorías;
- IV. Presentar las propuestas de modificación que a consideración del Auditor Superior del Estado, deban enviarse al Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativas a la forma y contenido de la información de la cuenta pública y a los formatos de integración correspondientes;
- V. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas y de ser requerido, el soporte documental;
- VII. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquéllas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- VIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de las entidades fiscalizadas, los órganos internos de control, las entidades de fiscalización superior locales, en el marco de los convenios correspondientes, los auditores externos de las entidades fiscalizadas, las Instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero, y autoridades hacendarias del estado y Municipios.
- IX. Fiscalizar, conforme al programa anual de auditorías, los recursos públicos estatales que el Estado haya otorgado a los municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado; asimismo, fiscalizar los recursos públicos municipales que los Municipios hayan otorgado a fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

- X. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- XI. Realizar, ordenar y comisionar al personal para efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XII. Formular las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, informes de presunta responsabilidad administrativa, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;
- XIII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones, copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y en su caso, solicitar la documentación en copias certificadas;
- XIV. Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, en los casos concretos que así se determine en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- XV. Fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como en las demás disposiciones aplicables;
- XVI. Requerir a las entidades fiscalizadas información del ejercicio en curso, para la planeación de la fiscalización superior, sin perjuicio de la que pueda solicitarse para realizar las revisiones preventivas;
- XVII. Instruir y supervisar la práctica de las auditorías coordinadas que solicite la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme al Convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales que corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en materia de deuda pública, disciplina financiera, armonización contable y transparencia, a cargo de las entidades fiscalizadas;
- XIX. Requerir a la Unidad de Tecnologías de la información que formule las solicitudes de copia de licencias de los sistemas de contabilidad gubernamental de las Entidades Fiscalizadas o en su caso, de las herramientas de registro contable, con los permisos y atributos que permitan verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XX. Determinar en los casos que proceda, la solventación o eliminación de las observaciones, acciones y recomendaciones dadas a conocer en las reuniones de resultados preliminares y,

en su caso, rectificarias o ratificarlas, para efectos de la elaboración definitiva de los Informes Individuales y en su caso, específicos;

- XXI. Remitir al Titular de la Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento la información y documentación necesarias para la formulación de los Informes Individuales, Generales y Específicos que correspondan, derivados de la fiscalización superior, así como lo correspondiente a otros informes y reportes que deriven de esta función; y
- XXII. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 12. La Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinarse con el Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera para la elaboración de los Informes derivados de la fiscalización superior y el seguimiento de observaciones;
- II. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
- III. Coordinar la solventación o conclusión de las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidos con base en la respuesta de las entidades fiscalizadas;
- IV. Proveer lo necesario para la publicación de los informes individuales y específicos, así como el Informe General, en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- V. Mantener depurado y actualizado el trámite de las recomendaciones y acciones, para que la información, sea congruente y confiable;
- VI. Notificar, en su caso, la solventación de acciones a las entidades fiscalizadas;
- VII. Promover, en su caso, el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que se derive de la no solventación del pliego de observaciones;
- VIII. Remitir a la Dirección de Investigación el dictamen técnico que integre la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos de observaciones, para que ésta proceda, en su caso, a integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa, conforme al artículo 71 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- IX. Remitir a la Dirección de Investigación el expediente técnico que contenga las presuntas responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 17, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;
- X. Coordinar y supervisar las investigaciones que realice la Dirección de Investigación, respecto de las conductas, actos u omisiones de los servidores públicos y/o particulares, que puedan constituir faltas administrativas, a fin de que estén debidamente fundadas y motivadas;

- XI. Realizar la integración y custodia de los archivos magnéticos de los informes individuales de auditoría, así como la atención de solicitudes de información relativas a su contenidos;
- XII. Mantener el control y seguimiento de los resultados de auditoría mediante el Sistema informático de Control y seguimiento de auditorías, para que permita conocer a las Unidades administrativas auditoras la evolución de las acciones que se generaron;
- XIII. Realizar la administración del archivo documental de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; y
- XIV. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 13. La Auditoría de Desempeño estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales;
- II. Requerir a las entidades fiscalizadas en forma impresa o en dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento, información y documentación justificativa y comprobatoria relativa al cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas así como la que se requiera para la práctica de auditorías o evaluaciones de desempeño;
- III. Convocar a las entidades fiscalizadas a las reuniones de trabajo que se estimen necesarias con relación a la práctica de auditorías o evaluaciones de desempeño;
- IV. Formular las recomendaciones que deban darse a conocer a las entidades fiscalizadas en las reuniones de resultados preliminares y finales, que deriven de la práctica de auditorías o evaluaciones de desempeño, así como el análisis que motiva las mismas;
- V. Revisar la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas;
- VI. Requerir a los Auditores Externos, previo acuerdo con el Auditor Superior del Estado, la realización de trabajos técnicos en materia de evaluación de desempeño, así como programas, informes, dictámenes, papeles de trabajo y demás documentación e información relacionada con la evaluación de desempeño o que se solicite como complemento a su programa de auditoría o evaluación en la materia;
- VII. Elaborar los resultados de las auditorías o evaluaciones de desempeño practicadas a las Entidades Fiscalizadas, y turnarlas al titular de la Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento para su integración a los Informes correspondientes; y

- VIII. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 14. La Unidad de Asuntos Jurídicos, estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su Titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Representar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y a su titular ante todo tipo de instancias, autoridades o personas y en toda clase de juicios, acciones, actos, jurídicos, investigaciones, promociones de presunta responsabilidad y su substanciación, medidas precautorias o cautelares, medios preparatorios, de defensa, controversias y procedimientos jurisdiccionales y administrativos, litigios laborales, averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos de investigación en los que intervengan o sean parte, sea en el ámbito federal, estatal o municipal, sin que pueda absolver posiciones y en general, ejercer las atribuciones de un mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, y en su caso, previa autorización del Auditor Superior del Estado;
- II. Atender los asuntos de carácter jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y los que le indique el titular de la misma, requiriendo en los casos que proceda, la colaboración de las unidades administrativas que tengan injerencia en los mismos, así como actuar como su órgano de consulta;
- III. Analizar, revisar, formular, por sí o a través de las áreas a su cargo, los proyectos de estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- IV. Participar en la elaboración de los informes individuales, específicos y general, en el ámbito de su competencia;
- V. Difundir, en el ámbito de su competencia, los criterios jurídicos que emitan los tribunales como resultado de sus determinaciones que pudieran impactar en el desarrollo de las funciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- VI. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- VII. Presentar las denuncias penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por las unidades administrativas, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la legislación penal y demás normativa aplicable, así como coadyuvar con la autoridad ministerial y jurisdiccional, y en su caso, instruir la presentación de recursos y medios de impugnación legalmente procedentes en cuanto a las determinaciones emitidas por dichas autoridades;
- VIII. Promover las sanciones administrativas y penales que se deriven de la omisión en la entrega de la información, la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa y la simulación de actos en que incurran los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra

figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o participaciones estatales, a los que se les solicite información en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur;

- IX. Recurrir por sí o a través de las Direcciones de su adscripción, los actos y resoluciones que emita la Fiscalía Especializada y del Tribunal;
- X. Elaborar las denuncias de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior, con apoyo en los dictámenes respectivos y, en su caso, presentadas por sí, o a través de la Dirección de Investigación;
- XI. Asesorar y auxiliar al Auditor Superior del Estado, en la tramitación, substanciación y resolución del recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones que, en su caso, emita;
- XII. Colaborar en la elaboración del dictamen jurídico que emitan las áreas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, relativo a la revisión de la gestión financiera correspondiente, a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión; y
- XIII. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 15. La Dirección de Investigación estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Fungir como la Unidad Investigadora a que se refiere la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas administrativas detectadas en la Fiscalización Superior, con las atribuciones que a la misma correspondan;
- II. Recibir de los Auditores Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, los dictámenes respectivos por la falta de solventación de acciones, recomendaciones y pliegos de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas;
- III. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en las que podrá incorporar las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas;
- IV. Acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia considere de carácter confidencial y reservada, inclusive la que por disposición legal esté dirigida a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con las operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios o cualquier otro título de valor, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determinen las leyes;
- V. Ordenar la práctica de visitas de actuaciones, auditorias, verificaciones, visitas domiciliarias y demás diligencias necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;

- VI. Formular los requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación que conforme a sus atribuciones sean procedentes, en términos de la legislación aplicable en el estado en materia de responsabilidades administrativas;
- VII. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- VIII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la legislación aplicable en el estado en materia de responsabilidades administrativas, señale como faltas administrativas y, en su caso, calificadas como graves o no graves;
- IX. Imponer las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas sean procedentes, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones o requerimientos y, en su caso, solicitar a la Dirección de Substanciación, se decreten las medidas cautelares que establezca la legislación en cita;
- X. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Dirección de Substanciación tratándose de faltas administrativas graves;
- XI. Dar vista a los órganos internos de control competentes de las faltas administrativas no graves, para que procedan conforme a sus atribuciones;
- XII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XIII. Impugnar la determinación de las autoridades de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;
- XIV. Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XV. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 16. La Dirección de Substanciación estará adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Fungir, tratándose de faltas administrativas graves detectadas en la Fiscalización Superior, como la Unidad Substanciadora a que se refiere la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, con todas las atribuciones que a la misma correspondan;
- II. Dar trámite a los asuntos judiciales en que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur sea parte o sea señalada con interés en el mismo, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección de Investigación;

- III. Recibir de la Dirección de Investigación, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como la demás documentación que a éste corresponda;
- IV. Emitir, en términos de la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, el acuerdo de admisión, prevención o desechamiento del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- V. Substanciar y presentar ante el Tribunal, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, el expediente que remita la Dirección de Investigación en los casos de faltas administrativas graves;
- VI. Representar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ante el Tribunal y realizar las promociones de responsabilidad, impugnaciones y demás trámites que procedan, con motivo de los procedimientos de responsabilidades administrativas derivados de la fiscalización superior;
- VII. Presentar denuncias y querrelas ante el ministerio público competente o la Fiscalía Especializada por los probables delitos derivados de la Fiscalización Superior y demás auditorías, revisiones e investigaciones, así como las denuncias de juicio político conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran durante la substanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas;
- IX. Hacer uso de los medios de apremio que establezca la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, para hacer cumplir sus determinaciones;
- X. Decretar, en términos de la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, las medidas cautelares a que haya lugar; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. La Unidad de Tecnologías de la Información estará adscrita a la oficina del Auditor Superior y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Participar en el análisis, desarrollo e implantación de los sistemas informáticos, para el apoyo de las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- II. Administrar los sistemas de información dentro de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- III. Vigilar la adecuada utilización de los equipos de cómputo de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la adquisición y renovación de las licencias de uso de programas y proponer los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran;
- IV. Solicitar, previa autorización del Auditor Superior del Estado, copia de las licencias de los sistemas de contabilidad gubernamental de las Entidades Fiscalizadas o en su caso, de las herramientas de registro contable, con los permisos y atributos que permitan verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- V. Elaborar estudios de factibilidad para optimizar la plataforma tecnológica de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos informáticos;
- VI. Asesorar en materia de equipos y programas informáticos a todas las áreas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- VII. Emitir dictámenes técnicos sobre la adquisición, destrucción, reparación y mantenimiento de los equipos de cómputo, impresoras, copiadoras, servidores y en general de todos los equipos de tecnología de la información que sea necesario; y
- VIII. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Artículo 18. La Unidad de Administración y Finanzas, estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes inmuebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las políticas y normas que emita el Auditor Superior, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer al Auditor Superior del Estado los proyectos de normativa respecto de los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción;
- III. Someter a la consideración del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los manuales de organización y procedimientos, las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como las actualizaciones que correspondan a este Reglamento;
- IV. Contratar al personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y tramitar sus nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, incapacidades, jubilaciones y demás movimientos administrativos, previa autorización del Auditor Superior del Estado.
- V. Llevar a cabo el procedimiento legal para la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la capacitación y las inversiones físicas y servicios relacionados, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur;
- VI. Elaborar la información y documentación financiera, programática, presupuestaria, contable y demás que deba presentar la Auditoría Superior del Estado para la integración de su Cuenta Pública;
- VII. Llevar el registro, aplicación y ejercicio de los recursos que le sean asignados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante convenios, acuerdos u otros mecanismos y elaborar los informes respectivos en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Proponer al Auditor Superior del Estado de Baja California Sur y en su caso, implementar las políticas de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observando lo aprobado en el

Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y acorde a las disposiciones aplicables;

- IX. Administrar las acciones relativas al pago de remuneraciones, así como hacer efectivos y enterar, según corresponda, los descuentos, pagos o retenciones al personal, que legalmente o por requerimiento de autoridad competente deban realizarse, y aquéllos que por convenio corresponda de forma expresa a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a la normatividad aplicable; y
- X. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes, así como aquéllas que le confieran este Reglamento y designe el Auditor Superior del Estado.

Capítulo V

De las Suplencias del Auditor Superior

Artículo 19. El Auditor Superior del Estado de Baja California Sur tendrá la facultad de designar en su caso, a quien deba suplirlo en sus ausencias temporales menores a treinta días. Si excede a esto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20. En el caso de ausencias temporales de los Titulares de las Auditorías Especiales, Secretarías, Direcciones, Unidades ó áreas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la suplencia podrá cubrirse por el servidor público más antiguo en el cargo, de jerarquía inmediata inferior, adscrito a la unidad administrativa correspondiente, siempre que así lo apruebe el Auditor Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 22, el día 20 de mayo de 2013.

TERCERO. Se ratifica el contenido de los convenios, acuerdos, contratos, circulares, guías, manuales, lineamientos, bases, así como demás normatividad y disposiciones administrativas que a la entrada en vigor del presente Reglamento, hubieren suscrito o emitido las autoridades competentes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, hasta en tanto se modifiquen, sustituyen o dejen sin efectos.

CUARTO. Los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización superior y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en trámite o substanciación ante las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur o en los que éstas sean parte, continuarán substanciándose por la unidad administrativa a la que le sean conferidas las facultades que correspondan conforme a este Reglamento, hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

QUINTO. Las menciones que en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas o administrativas, se hagan del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se entenderán referidas al presente Reglamento.

SEXTO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Reglamento se refiera a unidades administrativas que desaparecen o modifican su denominación, se entenderá atribuido a las unidades administrativas a que se refiere el presente Reglamento a las que atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione.

SÉPTIMO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 06 de febrero de 2019.

**Titular de la Auditoría Superior del
Estado de Baja California Sur**

**AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO**

C.P. JULIO CESAR LÓPEZ MÁRQUEZ.



CERTIFICACIÓN

En la ciudad de La Paz, Capital del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, siendo las 09:00 horas del día jueves 31 de enero de 2019, el suscrito C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, en mi calidad de Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, CERTIFICO, dando fe y constancia que en fecha miércoles 30 de enero de 2019, siendo las 13:43 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria, en la cual, en el punto número Tres del orden del día, aprobaron por Mayoría Simple de votos, los siguientes Acuerdos:

"...PRIMERO.- Con fundamento en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California sur, se califica justificada la Licencia Temporal que solicita el C. HOMERO DAVIS CASTRO, para separarse del ejercicio de sus funciones como Séptimo Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- Se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo al C. HOMERO DAVIS CASTRO, para separarse del ejercicio de sus funciones como Séptimo Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, por 30 días, con efectos en el periodo comprendido del 01 de febrero de 2019 al 02 de marzo de 2019..."

La presente certificación se expide para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL
C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

RRA:pr.



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2019.

C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha jueves 30 de enero de 2019, siendo las 13:43 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Dos** del orden del día, de conformidad a los antecedentes y consideraciones vertidos en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Unanimidad** de votos, lo siguiente:

"ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza el dictamen relativo a la verificación y análisis de los documentos de la entrega-recepción de la Administración del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, que presenta la Comisión Especial Revisora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Municipal a iniciar las auditorías correspondientes a través de las dependencias involucradas en el dictamen emitido por la comisión especial revisora y aprobado por los integrantes del H. XVI Ayuntamiento de La Paz.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que en el caso de que sea necesario ejerza en nombre y representación del Ayuntamiento de La Paz, las acciones legales Penales y/o Civiles y/o Administrativas a que haya lugar, con el apoyo de la Dirección General de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de La Paz.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para que por su conducto remita a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, copia del expediente de entrega-recepción, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, dentro del plazo que marca la disposición anteriormente señalada.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación..."



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 07 (SIETE) DE FEBRERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EL SUSCRITO **C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE CONSTAN DE 2 FOJAS ÚTILES, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DEL OFICIO DIM-0093/19, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019, SIGNADO POR EL C.P. RAFAEL GONZÁLEZ VILLA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, QUE CONTIENE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE RECARGOS Y MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



II. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2019. Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur"

OFICIO: DIM- 0093/19

La Paz, B.C.S. a 02 de enero de 2019.



AYUNTAMIENTO
GENERAL
MUNICIPAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE RECARGOS Y MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

Con fundamento en el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 106 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, 188 Párrafo Tercero de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y 15 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; así como de conformidad con los siguientes

Considerandos:

Que conforme lo dispone el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y tienen libre administración de su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; para ello, cuentan con la facultad de aprobar las disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese sentido resulta necesario establecer mecanismos que tengan como resultado soluciones ágiles y prácticas para los ciudadanos y que estas faciliten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur en su artículo 188 tercer párrafo establece que los recargos y multas podrán ser condonados parcialmente, por el Tesorero Municipal o en quien delegue dicha facultad, apreciando discrecionalmente los motivos que le impuso la autoridad que impuso la multa y las circunstancias del caso.

Que el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en su artículo 106 Párrafo Primero faculta a las Tesorerías Municipales para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, siempre que estas correspondan al ámbito de su competencia y con los requisitos que impone este dispositivo legal.

Que de esa manera, las leyes fiscales que rigen en la jurisdicción del Municipio de La Paz están plenamente armonizadas con relación a la facultad de condonar recargos y multas por infracciones a las disposiciones fiscales, y que esta puede ser delegable por el Tesorero Municipal, atendiendo en todo caso apreciar discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las circunstancias del caso.



AYUNTAMIENTO
GENERAL
MUNICIPAL



II. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INGRESOS

"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur"

OFICIO: DIM- 0093/19



Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur en su artículo 15 Fracción VI establece que los titulares de las Dependencias podrán delegar cualquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur u otros ordenamientos, dispongan que deban ser ejercidas precisamente por dichos Titulares.

GENERAL
MUNICIPAL

Que en concordancia con todo lo anterior, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur contempla en el artículo 45 Fracción XX que la Dirección de Ingresos cuenta con atribuciones para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales que sean de su competencia; así como, condonar cuando proceda y previo acuerdo con el Tesorero Municipal, estas multas de carácter fiscal y las impuestas por otras unidades administrativas.

Que por las consideraciones vertidas resulta conveniente delegar la facultad de condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales al Titular de la Dirección de Ingresos, toda vez que existe afinidad entre las funciones que realiza y dicha acción, que se traducirá en la resolución ágil de las solicitudes que efectúan los contribuyentes para calificar y condonar parcialmente los recargos y multas.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se delega en el Titular de la Dirección de Ingresos la facultad de condonar parcialmente recargos y multas por infracciones a las disposiciones fiscales en los términos de los artículos 106 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y 188 Párrafo Tercero de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Segundo.- La delegación de facultad se hace sin perjuicio de que el suscrito Tesorero Municipal, conserve en todo momento la facultad original que aquí se delega, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido que realice a favor de cualquiera de sus subalternos.

Así lo resolvió:

Tesorero Municipal del
Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur



C.P. Rafael González Villa
Tesorero Municipal
TESORERÍA
MUNICIPAL

C.C.P. Archivo

pell*erc*jgrm

| ORDEN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL | FECHA DE VIGENCIA | OTROS DATOS |
|-------|-------------|--------|----------------|----------|-------------|-------------------|-------------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**